

uso público, manifestando mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario.

Obligación de contribuir.

Art. 3. 1. Hecho imponible. Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Exenciones.

Art. 4. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas.

Art. 5. La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Pts.
Por cada asnal al año	63
Por cada caballar o mular al año	125
Por cada res lanar o cabrio al año	21

Administración y cobranza.

Art. 6.1. Anualmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 11. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizations o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1-1-87 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30-9-86 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 121 con fecha 11-10-86.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública de expediente de Modificación de Créditos
III.C.1196

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de Créditos correspondiente al ejercicio de 1986, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades que se enumeran por los motivos que se expresan en el mencionado Real Decreto Legislativo.

Ojacastro, 30 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del expediente 1/86 de Modificación de Créditos
III.C.1197

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1986, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de éste Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas el plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El Redal, a 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1985

III.C.1198

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días más otros ocho días, a los efectos de que puedan examinarse y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Tudelilla, 28 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

Notificación de cuota de Contribuciones Especiales

III.C.1199

Establecidas por éste Ayuntamiento Contribuciones Especiales para la obra de Pavimentación c/ Santa Bárbara, segundo tramo, por desconocimiento del domicilio del beneficiado que se indicará, se notifica lo siguiente:

Contribuyente de dirección desconocida: Antonio Vega Solana. Finca: Carretil Cuatro de Las Bodegas, nº 94. Cuota prevista: 55.099 Pts. Importe del 30%: 16.530 Pts.

Contra la procedencia de las Contribuciones Especiales, tanto por ciento o cuota podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo.

El pago del 30% señalado deberá efectuarse en Depositaria, en el plazo de un mes. Transcurrido éste se incurrirá en recargo, procediéndose a su cobro por vía de apremio. El 70% restante se notificará a la terminación de la obra.

Tudelilla, 27 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la contratación de los servicios de limpieza para el Hospital de La Rioja
V.A.932

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente Concurso:
Objeto: Contratación de los servicios de limpieza para el Hospital de La Rioja. Expte. nº 06-5.3-002/87.

Presupuesto de contrata: Siete millones (7.000.000 Pts.).
Fianza provisional: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000 Pts.).
Plazo de realización: Desde el día 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1987.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día veinte de enero de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.